



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 058-2019**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día lunes veintidós de julio del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, Ester Navarro Ureña, Raúl Navarro Calderón, Elieth Solís Fernández y Carlos Astorga Cerdas. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES.** Al ser las diecinueve horas y once minutos ingresa el director Alfonso Víquez Sánchez, Presidente. Además, participan los señores Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i., ingresa al ser las diecinueve horas y cuatro minutos, el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno. ....

El Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, no asiste a la sesión por estar incapacitado. ....

**ARTÍCULO 1.- JURAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA RENEGOCIACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.**

Para este punto se encuentran presentes los funcionarios Patricia Mata Meza, Gustavo Redondo Brenes, Arnold Mora Muñoz, quienes conformarán la Comisión Negociadora para la Renegociación de la Convención Colectiva.....

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez su agradecimiento para los compañeros que estarán conformando dicha comisión.....

Se procede con la respectiva juramentación.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Quedan juramentados los funcionarios Patricia Mata Meza, Gustavo Redondo Brenes, Arnold Mora Muñoz, y Juan Antonio Solano, quienes conformarán la Comisión Negociadora para la Renegociación de la Convención Colectiva.....

**ARTÍCULO 2.- INFORME DEL ESTADO DE SITUACIÓN CASO DUELAS AGROPECUARIAS.**

Se entra a conocer oficio N° GG-407-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General a.i., mediante el cual remite informe sobre Expropiación Duelas Agropecuarias S.A.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Oscar Arias Artavia, quien presentará por medio de diapositivas dicho informe.....

Inicia don Oscar Arias la presentación, indicando que el objetivo general es presentar un informe de forma comprensible y clara en relación al estado actual y efectivo que se tiene de la expropiación.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Dentro de los objetivos específicos, se desprenden los siguientes:.....

- Proporcionar la información oportuna a la Administración Superior, para la toma de decisiones que ayuden al buen funcionamiento de la administración, en materia de expropiaciones de propiedades.....
- Brindar un detalle del trámite del procedimiento de expropiación de la propiedad del partido de Cartago folio real número 3-93402-000.....
- Poder determinar el estado real y actual del proceso en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.....

A nivel de antecedentes, señala que JASEC interpuso el 7 de agosto del 2013, y se expropia la totalidad de la finca del partido de Cartago Folio Real 3-93402-000, cuyo depósito por concepto de Avalúo administrativo fue la suma de ¢315.944.937,13.....

Sin embargo, estas áreas a expropiar fueron modificadas mediante la sesión número 5.046 del 14 de setiembre del 2015 y 5.054 del 23 de febrero del 2016, en la que se modificó el acuerdo de utilidad pública de la finca del partido de Cartago Folio Real 3-93402-000, la nueva área a expropiar es de 55 hectáreas con 7.790 metros cuadrados, por lo que el nuevo avalúo administrativo fue aprobado en la sesión N° 5.158 del 13 de marzo del 2017, siendo el nuevo monto del avalúo de ¢129.909,91, por las 55 hectáreas con 7.790 metros cuadrados.....

Hace ver don Oscar Arias que el expropiado interpuso varios recursos de Revocatoria, de Apelación ante el Tribunal de Apelaciones, además Recurso de alzada ante la Sala Primera, declarándole sin lugar todos los recursos, y autorizando la nueva área a expropiar a JASEC.

Además, el Juzgado Contencioso, le indica al representante legal de Duelas Agropecuarias

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

S. A, depositar a la cuenta del Banco de Costa Rica número 130007931028-7, la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS COLONES CON TRECE CENTIMOS, por diferencia que se genera por el nuevo avalúo administrativo presentado por JASEC.....

En lo que respecta al análisis y resultados, se desprende que en referencia al proceso de expropiación, procedió en el mes de febrero y abril, a solicitar al Juzgado ejecutoria por la no devolución del dinero, solicitándole los embargos de cuentas Bancarias, y el resto de la finca en expropiación, a Duelas Agropecuaria S.A, a lo cual se está a la espera que el Juez resuelva lo que corresponda, conforme se muestra a continuación: .....

19-02-2019 14:47 A- 22413371 DE- JASEC GERENCIA P0001/0001 7-151 F-004

1550  
506

COPIA INTERNA AREA A R.G.S. INGRESADO POR FAX 19 FEB. 2019

Folio: 1  
Número: 172413

 **JASEC®**  
Cartago 19 de febrero del 2019.

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.**  
DILIGENCIAS DE EXPROPIACIÓN.  
PARTES: JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.  
CONTRA: DUELAS AGROPECUARIAS S.A.  
EXPEDIENTE. 13-000793-1028-CA

Quien suscribe, Lic. Oscar Arias Artavia, en calidad de Apoderado Especial Judicial de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO, según consta en autos, ante su Autoridad con el debido respeto expongo:

En relación con la resolución de las catorce horas y 36 minutos del 8 de febrero del 2019, realizo las siguientes manifestaciones:

- 1- En relación con la resolución antes indicada, siendo que el representante legal, judicial y apoderado de Duelas Agropecuarias, se ha negado a la devolución de los \$186.035.646,13.
- 2- Por lo anterior solicito el embargo de las cuentas Bancarias de la Sociedad Duelas Agropecuarias S.A, además el embargo del resto de la finca aquí en expropiación, finca del partido de Cartago Folio real número 93402-000, hasta tanto se proceda con la devolución del dinero indicado.

*Oscar Arias Artavia*  
LIC. OSCAR ARIAS ARTAVÍA  
APODERADO ESPECIAL JUDICIAL JASEC

Lic. Oscar Arias Artavia  
ABOGADO  
CARNE N° 1805B  
ASESORIA JURIDICA  
JASEC

Tel: 255010300 EXT: 575

18/02 2019 TUE 3:50 PM ITL/RX NO 50411 00001

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**



**JASEC®**  
Cartago 19 de febrero del 2019.



**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA,  
 DILIGENCIAS DE EXPROPIACIÓN.  
 PARTES: JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE  
 CARTAGO.  
 CONTRA: DUELAS AGROPECUARIAS S.A.  
 EXPEDIENTE. 13-000793-1028-CA**

Quien suscribe, Lic. Oscar Arias Artavia, en calidad de Apoderado Especial Judicial de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO, según consta en autos, ante su Autoridad con el debido respeto expongo:

En relación con la resolución de las catorce horas y 36 minutos del 8 de febrero del 2019, realizo las siguientes manifestaciones:

- 1- En relación con la resolución antes indicada, siendo que el representante legal, judicial y apoderado de Dueles Agropecuarias, se ha negado a la devolución de los Q186.035.646,13.
- 2- Por lo anterior solicito el embargo de las cuentas Bancarias de la Sociedad Dueles Agropecuarias S.A, además el embargo del resto de la finca aquí en expropiación, finca del partido de Cartago Folio real número 93402-000, hasta tanto se proceda con la devolución del dinero indicado.

Oscar Arias Artavia  
 3 306 0097-



**LIC. OSCAR ARIAS ARTAVÍA**  
 APODERADO ESPECIAL JUDICIAL JASEC



Tel: 2550-6800 ext. 575  
 Fax: 2551-4529 oscar.arias@jasec.go.cr

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

En razón que el Juzgado no resuelva la solicitud de embargo, se ha estado apersonando cada 15 días al juzgado para ejercer presión, sin embargo, esto no ha generado efecto pues no resuelven, indicándole únicamente que está para resolver y que siga en espera.....

Por lo anterior, se realizó una queja al departamento de Contraloría de Servicios del Poder Judicial, para que el juzgado proceda como en derecho le corresponde.....

Sugiere don Luis Gerardo Gutiérrez que cualquier respuesta que reciba don Osca Arias de parte del Tribunal de Apelaciones en el transcurso de esta semana, se le haga del conocimiento de esta Junta Directiva.....

Continúa indicando don Oscar Arias que a nivel de conclusión, que el cambio de áreas a expropiar ha generado un atraso en el proceso, debido a la oposición de la parte expropiada debido a la reducción del área en expropiación, por lo cual el representante de Duelas Agropecuarias S.A. se niega a realizar la devolución del dinero indicado en la resolución.

Por esta razón se han realizados varios escritos judiciales solicitando embargo de cuentas bancarias a Duelas Agropecuarias S.A, además de una denuncia a la Contraloría de Servicios Judiciales, solicitando su intervención para que el Juzgado proceda a resolver el embargo solicitado.....

Finaliza, recomendando tomar nota del informe.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**2.a. Tomar nota del informe del estado de situación, caso Duelas Agropecuarias.....**

**ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN NIIF 16,  
ARENDAMIENTOS, VISITA CONSULTOR VERNÓN MESÉN.**

Se entra a conocer oficio N° SUBG-SF-C-082-2019 suscrito por la Licda. María Elena Brenes Granados, Jefe Departamento Contabilidad, mediante el cual presenta la opinión

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

técnica de Contabilidad sobre el contrato de Arrendamiento de Toro 3 basado en las Normas Internacionales de Información Financiera, 16 “Arrendamientos”.....

Para este punto se encuentra presente doña María Elena Brenes, Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros, Lic. Deiber Arrieta, Profesional Contabilidad y el Msc. Vernón Mesén, Consultor, quienes por medio de diapositivas presentarán dicho informe.....

Inicia don Gustavo Redondo comentando que JASEC para el 2019 debe de implementar la NIIF 16, Arrendamientos, el cual fue visto y conocido en la Comisión Financiera, siendo el tema que vendría a genera mayor complejidad es Toro 3, por cuanto se ve desde dos perspectivas, JASEC como operador de la planta y como arrendatario, siendo en este último, en su momento se determinó que dicho arrendamiento es operativo, posteriormente como operador de la planta se realizó el registro contable con forme a la NIIF 11, Acuerdos Conjuntos.....

Señala que para el 2019 el Departamento de Contabilidad realizó un análisis técnico acerca del arrendamiento conforme a la nueva norma, el cual está validado por don Vernón Mesén, se determina que dicho arrendamiento es financiero, generando que se efectúe un ajuste contable en los registros de JASEC. Además, destaca que tanto la NIIF 11 como la NIIF 16 van a coexistir.....

Por su parte, procede don Vernón Mesén a explicar a nivel de antecedente, JASEC durante el periodo 2018, se realizó la implementación de la **NIIF 11 “Acuerdos Conjuntos”**, del cual se determinó que el Acuerdo de Alianza Empresarial suscrito entre JASEC y el ICE corresponde a una operación conjunta.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Para lo cual, se realizó el reconocimiento y medición de los activos, pasivos y resultados de las transacciones de la Planta, parte de los contratos suscritos por el Fideicomiso corresponde al Contrato de Arrendamiento de la Planta a JASEC y al ICE para la operación de esta.....

En su momento se tomó básicamente el estado financiero, que fue confeccionado por el fideicomiso, y tomando como base la información que estaba ahí consignada, se desprende lo siguiente:.....

Situation Actual – EEFF Fideicomiso.

- El Fideicomiso tiene registrado dentro del estado de situación financiera, los activos de la planta, de acuerdo con la naturaleza como activos de propiedades, planta y equipo, bajo la suposición inicial y que es real a nivel del Fideicomiso, de que tiene suscrito un arrendamiento operativo con el ICE y JASEC, sin embargo, haciendo un análisis del contrato, claramente es de carácter financiero y en consecuencia los dos participantes deberían considerarlo como tal.....
- El ingreso por el arrendamiento se reconoce de manera lineal durante el plazo del contrato. En este corresponde a 183 cuotas por arrendamiento de la planta a los arrendatarios.....
- El Fideicomiso reconoce gasto por depreciación de los activos conforme la aplicación de la NIC 16 además determina el deterioro aplicando los criterios de la NIC 36.....

Hace ver que el presente criterio ya ha sido de conocimiento del Fideicomiso, no solo por los funcionarios de JASEC, sino también, sino también por la Contraloría General de la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

República, la cual le ha instado al Fideicomiso para que ajuste los registros contables sobre la base de la realidad económica del contrato.....

Continúa don Vernón Mesén explicando que del análisis establecido y que es muy similar al que fundamenta la posición de la Contraloría General de la República, donde la NIIF 16, así como la NIC 17, establecen que todo arrendador debe realizar una valoración de las condiciones contractuales y definir si el arrendamiento es operativo o financiero.....

Señala que la norma básicamente tiene como principio que cuenta con 8 elementos, que de cumplirse 1 solo, hacen que el contrato sea de carácter financiero. Para este caso en particular, se considera que al menos 5 están claramente fundamentando la posición que se está presentando el día de hoy, siendo estos los que procede a comentar con amplitud a continuación:.....

Evaluación del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro III.....

**Criterio a Evaluar No 1**

El arrendamiento transfiere al arrendatario la propiedad del activo subyacente.....

**Condición Contractual**

Según la cláusula No 10 "Opción de Compra", del Contrato de Arrendamiento los arrendatarios podrán comprar al Fideicomiso de forma conjunta o individual para lo cual deben comunicar, con tres meses de finalización del contrato, el interés sobre la compra. Aunque no establece la obligación de transferir la planta a las partes, el contrato permite que las partes puedan comprar el activo arrendado.....

**Criterio a Evaluar No 2**

El arrendatario tiene la opción para comprar el activo subyacente a un precio que se espere

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

sea suficientemente más bajo que el valor razonable a la fecha en que la opción se vuelva ejercible de manera tal que, a la fecha del inicio, sea razonablemente cierto que la opción será ejercida.....

**Condición Contractual**

Se evaluaron los siguientes supuestos.....

- Valor costo de la planta al momento de la capitalización \$ 188, 099,900.00..
- Valor depreciable \$ 169, 289,910.00 (valor residual del 10%).....
- Vida útil: 50 años (algunos activos puede que tengan una menor vida útil)...
- Valor en libros de la planta \$ **117,656,487.45** (al final del contrato de arrendamiento).....
- Opción de Compra \$ **66,500,000.00** (información suministrado por los EEFF proyectados de Toro 3 a diciembre 2018).....

Además, bajo los supuestos anteriores, el valor razonable de la planta es mucho menor que el monto por pagar en el caso que se ejecute la opción de compra conforme las condiciones del Contrato de Arrendamiento.....

**Criterio a Evaluar No 3**

El término del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, incluso si el título no es transferido.....

**Condición Contractual**

Según la adenda No 2 realizada al contrato de arrendamiento el plazo del mismo corresponde a 183 meses (15.25 años), por otro lado los activos operativos de la planta corresponde a 50 años, por lo cual la vida del arrendamiento no cubre la mayor parte de la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

vida económica de la planta.....

**Criterio a Evaluar No 4**

A la fecha del inicio, el valor presente de las cantidades de los pagos de arrendamiento debe ser sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente.....

**Condición Contractual**

El valor presente de las cuotas de arrendamiento corresponde al monto de \$ 186, 845,370.96 (la sensibilización se realizó aplicando los siguientes supuestos cuota del arrendamiento \$ 1, 647,782.00 mensual a un plazo de 183 meses.....

**Condición Contractual**

Tomando en consideración un flujo de compra por \$ 66, 500,000.00 y tasa de descuento del 8.51% anual) y el valor de la planta al momento de formalizar el contrato de arrendamiento corresponde a \$ 188, 099,900.00 lo cual cubre sustancialmente el valor del activo subyacente.....

**Criterio a Evaluar No 5**

El activo subyacente es de una naturaleza especializada que solo el arrendatario puede usarlo sin modificaciones importantes.....

**Condición Contractual**

Existe una restricción para que el Fideicomiso arrende la planta a un tercero, sólo a los Fideicomitentes (JASEC - ICE) según la cláusula 4.7 de **Contrato de Fideicomiso P.H Toro 3**, durante el plazo del mismo.....

En conclusión según las condiciones de los párrafo 63 y 64 de la Norma Internacional de Información Financiera No 16 “Arrendamientos”, el contrato de arrendamiento entre los

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Fideicomisos y JASEC – ICE corresponde a un arrendamiento financiero, para el arrendador en este caso para el Fideicomiso, es decir, al final de los 15 años, tanto JASEC como el ICE, habrán cancelado el financiamiento que tomaron para obtener la planta.....

Aunado a que el activo subyacente es de naturaleza tan especializada, que solo el arrendatario puede usarlo sin modificaciones importantes, por cuanto el contrato tiene una restricción para que el Fideicomiso arrende la planta a un tercero a un tercero, solo si los fideicomitentes no optan por la ejecución de la compra del activo en el mismo periodo, eso hace que el activo por su condición tienda a ser especializado, y pueda ser utilizado solo por los fideicomitentes y arrendatarios originales.....

Continúa señalando sobre las implicaciones dentro del Reconocimiento de la Operación Conjunta, para JASEC, tomando en consideración, que el Contrato de Arrendamiento de la Planta no corresponde a un arrendamiento operativo, sino que a un arrendamiento financiero, se debe ajustar de manera retroactiva los registros contables realizados durante el 2018, conforme a la aplicación de la NIIF 16.....

Es por ello, que debido a que se considera que es un arrendamiento financiero, y que debe de ser reconocido como tal, tanto en el estado financiero del Fideicomiso, como en el estado financiero de JASEC, se recomienda hacer una reclasificación contable, con base en las estimaciones de la aplicación retroactiva y corrección del registro del contrato de arrendamiento como arrendamiento financiero, con el fin de que los estados financieros de JASEC al cierre del periodo 2019, reflejen la realidad económica, teniendo claro que si el arrendamiento es financiero, el Fideicomiso que opera como arrendador en lugar de tener un activo de Propiedad, Planta y Equipo, lo que tiene es un derecho de cobro y como tal se

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

debería a proceder a reconocer el mismo.....

En los supuestos para las estimaciones de la corrección en los registros contables, se detallan a continuación:.....

- Cuota actual del arrendamiento: \$ 1,647,782.00 mensual.....
- Plazo del arrendamiento: 183 meses.....
- Cuotas restantes: 116 meses (al 31-12-2018).....
- Tasa de descuento 8.51% (tasa de interés del financiamiento asumido por el Fideicomiso).....
- No se toma en cuenta el flujo de efectivo por la opción de compra dado que no es una situación obligatoria para los arrendatarios.....
- Valor presente de las cuotas de arrendamiento: **\$ 129,974,360.29**.....
- Tipo de Cambio Actualización a diciembre 2018: compra ¢ 604.39 y venta ¢ 611.75.....

Señala don Vernón Mesén que con sustento en lo anterior, el asiento contable de reclasificación, se muestra a continuación:.....

Registro del derecho de cobro y reversión del activo de Propiedades, Planta y Equipo

(Ajuste a diciembre 2018)

Cuenta Contable	Débito	Crédito
Cuenta por Cobrar por Arrendamiento Financiero	¢57,762,371,852.84	
Propiedades, Plantas y Equipo		¢47,649,952,766.97
Depreciación Acumulada	4,931,770,111.38	
Pasivo por ingresos diferidos (ingresos financieros)		18,709,869,578.44
Superávit Ganado	3,665,680,381.19	
<b>Suma Iguales</b>	<b>¢87,306,081,267.93</b>	<b>¢87,306,081,267.93</b>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver que a solicitud de don Luis Gerardo Gutiérrez, se procedió a realizar el ajuste que correspondería en el lapso del primer semestre, misma sé que detalla a continuación:.....

Ajuste a las cuotas del contrato de arrendamiento.

(Ajuste a junio 2019)

Cuenta Contable	Débito	Crédito
Ingreso por Alquiler de la Planta	¢ 2,961,929,339.55	
Cuenta por Cobrar por Arrendamiento Financiero		¢ 2,961,929,339.55
Pasivo por ingresos diferidos (ingresos financieros)	1,634,250,194.14	
Ingresos Financieros por Arrendamiento		1,634,250,194.14
<b>Suma Iguales</b>	<b>¢ 4,596,179,533.69</b>	<b>¢ 4,596,179,533.69</b>

Resalta que por supuesto se ajusta el ingreso por alquiler de la planta que se había reconocido sobre la base que originalmente se estaba registrando como arrendamiento operativo y ahora con arrendamiento financiero.....

Además, presenta don Vernón Mesén el ajuste por diferencial cambiario actualización del tipo de la cuenta por cobrar y el pasivo por ingresos diferidos.....

(Ajuste a junio 2019)

Cuenta Contable	Débito	Crédito
Pasivo por ingresos diferidos (ingresos financieros)	¢ 817,173,518.69	
Cuenta por Cobrar por Arrendamiento Financiero		¢ 2,533,456,586.09
Gasto por diferencial cambiario	1,716,283,067.40	
<b>Suma Iguales</b>	<b>¢ 2,533,456,586.09</b>	<b>¢ 2,533,456,586.09</b>

Seguidamente presenta don Vernón Mesén las siguientes conclusiones:.....

1. Al ajustar el modelo de registro del Contrato de Arrendamiento de Operativo a Financiero, se evitaría la duplicidad en la tenencia del activo dado que pasaríamos de un activo de naturaleza Propiedades, Plantas y Equipo a un Derecho de Cobro para el Arrendador en este caso el Fideicomiso con sus implicaciones en el registro de JASEC

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

de la operación conjunta.....

2. Con este ajuste contable se atiende la salvedad de los Estados Financieros Auditados del periodo 2018, sobre la falta de avalúos de PPE de Toro 3.....

Por lo tanto, se recomienda el instruir a la Administración para que proceda con los ajustes en los registros contables de JASEC en los estados financieros correspondientes a la operación conjunta conforme a la aplicación de la NIIF 16 “Arrendamientos”, bajo el modelo del arrendamiento financiero, donde el arrendador debe reconocer un derecho de cobro y un pasivo diferido por los intereses financieros.....

Además, destaca que también se está trabajando en el análisis de la posición de JASEC arrendatario, la cual va a dar origen al reconocimiento y derecho de uso y de un pasivo por arrendamiento que se estaría presentando en su oportunidad ante esta Junta Directiva.....

Considera don Alfonso Víquez importante que se aclare que el valor en libros de la planta debe indicar el lapso, es decir, transcurridos desde la capitalización, para que se comprenda que no es el valor en libros al final de la vida útil, sino del contrato de arrendamiento que comprende de 183 cuotas.....

Señala don Vernón Mesén que para que el arrendamiento sea financiero, el valor presente de las cuotas de arrendamiento debe ser aproximadamente el valor de mercado del activo al momento de la capitalización inicial.....

A la vez recuerda que el contrato de arrendamiento no tiene un precio pactado, sino que tiene un valor de mercado estimado.....

Sugiere don Alfonso Víquez se revise si en el contrato, la opción de compra es con un precio abierto.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Consulta don Alfonso Víquez de acuerdo con las cifras ¿Cuál es el valor razonable?.....

Indica don Vernón Mesén que es el estimado en ese momento, por alguno de los métodos para determinar el valor razonable, que existen 3 enfoques en la práctica, a saber; mercado, costo de reposición y de ingresos.....

De ahí que se debe de buscar cual es el enfoque que más se ajusta a la realidad económica del activo subyacente en ese momento, para ello, hace referencia a lo que dice a nivel técnico la NIIF 13.....

Indica don Alfonso Víquez que si no se sabe el valor razonable, por lo que consulta ¿Cómo se concluye que es menor por el monto por pagar?.....

Aclara don Vernón Mesén que es de acuerdo a la administrador del Fideicomiso, el monto dado es el valor razonable, ahora, con qué certeza lo está midiendo, el mismo está consignado en el estado financiero que suministran.....

A la vez, que lleva razón don Alfonso Víquez en cuanto a que el valor razonable es mucho menor que el valor en libros al momento de la ejecución de la opción compra.....

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez que sí el ICE no aplica las NIIF en su contabilidad ¿Se podría esperar alguna repercusión?.....

Indica don Vernón Mesén que es correcto, que el ICE no aplica las NIIF, en cuanto a la segunda consulta hace ver que es difícil de contestar con algún nivel de seguridad, ya que si bien se tiene claro que el ICE no maneja Normas Internacionales de Información Financiera, a pesar de las presiones que externamente ha tenido, en cuanto a las implicaciones va en sentido que las entidades reguladoras pueden cuestionar a JASEC en el sentido de porque no hay homologación en el estado financiero del ICE, situación que es

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

por un tema de independencia.....

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez ¿Qué implicaciones podría tener esta situación ante la Contabilidad del Fideicomiso?.....

Indica don Vernón Mesén que en cuanto a la contabilidad del Fideicomiso le parece que va a otro escenario, para lo cual recuerda que en el Fideicomiso tanto JASEC como el ICE son quienes dictaminan las pautas, que según comprende que hay un Comité, el cual se encarga de dar las directrices al Fideicomiso.....

Comenta que en la única reunión que ha participado en dicho Comité, el mismo indicó que mantienen su posición de que el arrendamiento es operativo a pesar de que saben que técnicamente es financiero, porque la estructuración de los flujos de efectivo del Fideicomiso está en función de un arrendamiento operativo, situación que se podría cambiar únicamente cuando tanto JASEC como el ICE lo hagan de manera conjunta.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**3.a. Tomar nota de la presentación sobre implementación NIIF16 Arrendamientos....**

**3.b. instruir a la Administración para que proceda con los ajustes en los registros contables de JASEC en los estados financieros correspondientes a la operación conjunta conforme a la aplicación de la NIIF 16 “Arrendamientos”, bajo el modelo del arrendamiento financiero, donde el arrendador debe reconocer un derecho de cobro y un pasivo diferido por los intereses financieros.....**

**ARTÍCULO 4.- SOBRE CONSULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA, EXENCIÓN IVA.**

Se conoce oficio N° GG-405-2019 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General a.i., mediante el cual remite sobre consulta al Ministerio de Hacienda en atención a la Ley

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Nº 9635.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros.....

Señala don Francisco Calvo que en virtud de la promulgación de Ley Nº 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo que ha generado incertidumbre en muchos aspectos de su implementación, incluyendo la aplicación del impuesto al valor agregado (IVA) y el tratamiento de las exenciones que se puedan aplicar; en consideración de que el soporte y asesoría de la Administración Tributaria, en específico, la Oficina de Grandes Contribuyentes, han sido nulos ante las consultas de JASEC, que el pasado 10 de julio del 2019 se realizó una reunión convocada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) donde asistieron los gerentes de las Empresas y Cooperativas distribuidoras, incluida la Presidenta Ejecutiva del ICE, el Regulador General y múltiples asesores de la ARESEP y CEDET, con el propósito de discutir el efecto del IVA en las tarifas, reunión en la cual se llegó al consenso de realizar las consultas formales a la Administración Tributaria que sean necesarias para aclarar y documentar las actuaciones en punto a la ley 9635.....

Es por todo lo anteriormente indicado, que esta Gerencia considera necesario y conveniente para resguardo y seguridad del actuar de la Administración y de la Empresa, realizar la consulta formal al Ministerio de Hacienda, en punto a sí JASEC mantienen la extensión que ha venido gozando al amparo del transitorio 14 de la Ley 9635 y en los términos que se detallan en el documento que se remito para esta sesión, realizado por el Lic. Eduardo Navarro Fallas, mismo que cuenta con la revisión de la Asesoría Jurídica

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Institucional.....

Considera importante indicar que, de forma paralela la Administración está procediendo con el registro de la exoneración de JASEC en el Sistema EXONET de Hacienda, en cumplimiento de las disposiciones de Hacienda.....

Finalmente, se informa que, en consideración de los dictámenes de la Asesoría Jurídica Institucional que también se adjuntan, en donde se establece el criterio de que JASEC está exenta del pago del IVA hasta el 31 de diciembre 2019 al aplicarle el transitorio XIV de la Ley 9635, y tal como se explicó en la sesión N° 054-2019 del lunes 8 de julio de este año, hasta tanto Hacienda responda a la consulta y resuelva el trámite de exoneración en EXONET, JASEC seguirá aplicando la exención del IVA.....

Desea saber don Luis Gerardo Gutiérrez ¿Sí ya se facturó lo correspondiente al mes de julio por parte del ICE, con el IVA incluido?.....

Indica don Francisco Calvo que desconoce sí ya ingresó, por cuanto normalmente el ICE presenta factura por estos días.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**4.a. Tomar nota del oficio N° GG-405-2019, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i. mediante el cual remite detalles para consulta al Ministerio de Hacienda, sobre la exención del IVA en JASEC. ....**

**4.b. Instruir a la Administración para que realice la consulta al Ministerio de Hacienda sobre la exención del IVA en JASEC, y que se aplique lo que corresponda de conformidad con los dictámenes jurídicos y el resultado de la consulta. ....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 5.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE JASEC ANTE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE JASEC Y EL ICE PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO III.**

Se entra a conocer oficio N° GG-400-2019 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General a.i., mediante el cual remite situación sobre la designación del representante de JASEC ante el Comité de Coordinación de la Alianza Empresarial entre JASEC y el ICE para el desarrollo conjunto de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

Dice el oficio:

*Como complemento a lo indicado en el oficio N° GG-014-2017, en el cual el Ing. Carlos Quiros Calderón somete a consideración de los señores directores la designación del representante de JASEC ante el Comité Coordinación de la Alianza Empresarial entre JASEC y el ICE para el desarrollo conjunto de la Planta Hidroeléctrica Toro III, haciendo de previo las siguientes consideraciones:*

1. *Que la Cláusula 7.1 del Convenio de Alianza Empresarial entre JASEC y el ICE establece lo siguiente:*

• **7.1 Comité de Coordinación.** *Durante la vigencia del presente Convenio, la coordinación y comunicación entre las partes se realizara a través de un Comité que se constituirá para tal efecto, el cual estará compuesto de dos funcionarios, en representación de cada una de las partes.*

2. *Que el funcionario de JASEC que fue designado para ocupar ese cargo ante el Comité de Coordinación fue el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez según lo dispuesto por la Junta Directiva en la Sesión N° 5.023 celebrada el pasado 19 de octubre del 2015, en dónde se indica que,*

**SE ACUERDA: con cuatro votos de los señores directores.....**

**2.a. Designar al Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, cédula número 1-689-115, como representante de JASEC ante el Comité de Coordinación de la Alianza Empresarial entre JASEC y el ICE para el desarrollo conjunto de la Planta Hidroeléctrica Toro III, por un plazo igual al plazo del nombramiento como**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**Gerente General de JASEC.**

3. Que el Lic. Juan Antonio Solano Ramirez, desde el pasado 16 de enero de 2017, dejó de ejercer el cargo como Gerente General.

4. Que para ajustar el funcionamiento del Comité de Coordinación, al principio de legalidad, se requiere de un acuerdo expreso de Junta Directiva, designando el funcionario que representará a JASEC ante ese órgano.

5. Que mediante acuerdo N°JD-089-2017 en Sesión Ordinaria N° 5145, la Junta Directiva, dispone nombrar al Ing. Carlos Quirós Calderón, según se indica:

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.....**

**4.a. Designar al suscrito, Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General a.i., cédula número 1-668-971 como representante de JASEC ante el Comité de Coordinación de la Alianza Empresarial entre JASEC y el ICE para el desarrollo conjunto de la Planta Hidroeléctrica Toro III, por un plazo igual al plazo del nombramiento como Gerente General de JASEC. Para ausencias temporales, en sustitución, se designa al Sub-Gerente de JASEC, plaza que actualmente ocupa el Lic. Francisco Calvo Solano, cédula número 3-353-598.**

Del acuerdo indicado, se desprende que en ausencias temporales en sustitución del Ing. Quirós Calderón, se designa al Sub-Gerente de JASEC, que en su momento, el suscrito era quien ostentaba el puesto, sin embargo a través del acuerdo N° 052-2019 se amplía mi nombramiento como Gerente General a.i, en sustitución del Ing. Carlos Quirós Calderón, y no así como Sub-Gerente de JASEC, según se indica:

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**1.a. Ampliar el nombramiento del Lic. Francisco Calvo como Gerente General a.i., en sustitución del señor Gerente Carlos Quirós Calderón por motivo de incapacidad, la cual rige a partir del 06 de Julio 2019 hasta el 05 de Agosto del 2019, ambas fechas inclusive, mismo que podrá ampliarse en caso que el Ing. Quirós Calderón por criterio médico deba ausentarse por más tiempo de la institución o por motivo de vacaciones.**

En relación con lo anterior y en vista de que en los próximos días se deberán atender y coordinar asuntos propios del Comité Coordinador de Toro 3 entre ICE-JASEC, como por ejemplo temas relativos a la aplicación de la Ley N° 9635, y en específico a la aplicación del IVA, y con el propósito de ser más objetivos en cuanto al alcance y limitación del acuerdo, se recomienda a los señores directores aprobar el acuerdo que a continuación se detalla:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

***Designar al Lic. Luis Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i., cédula de identidad N° 3-353-598 como representante de JASEC ante el Comité de Coordinación de la Alianza Empresarial entre JASEC y el ICE para el desarrollo conjunto de la Planta Hidroeléctrica Toro III, mientras se encuentre vigente el período de incapacidad del Ing. Carlos Quirós Calderón.***

Proceden los señores directores a analizar, el punto.....

No habiendo objeción alguna, ***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....***

***5.a. Tomar nota del oficio N° GG-400-2019 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General a.i., mediante el cual remite situación sobre la designación del representante de JASEC ante el Comité de Coordinación de la Alianza Empresarial entre JASEC y el ICE para el desarrollo conjunto de la Planta Hidroeléctrica Toro 3....***

***5.b. Establecer como política institucional que la persona representante ante el Comité de Coordinación de la Alianza Empresarial entre JASEC y el ICE para el desarrollo conjunto de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, sea quien ostente el cargo de Gerente General en JASEC, de manera interina o en propiedad. El Gerente General podrá designar esa representación en el Subgerente.....***

***5.c. Informar al Comité de Coordinación de la Alianza Empresarial entre JASEC y el ICE para el desarrollo conjunto de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, que el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General a.i., cédula de identidad N° 3-353-598, será quien atienda inicialmente la función en representación de JASEC mientras se encuentre sustituyendo al Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General.....***

**ARTÍCULO 6.- SOBRE VISITA COOPESANTOS.**

Informa don Alfonso Víquez que conforme a lo indicado por parte de Coopesantos, la visita

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

a realizarse sería el próximo 10 de agosto, cuya salida sería a las 8: 00 a.m., aproximadamente.....

Comenta don Francisco Calvo que en cuanto a la presentación por parte de JASEC, así como de posibles puntos a tratar, se remitiría la presentación de manera previa, para que se puedan hacer observaciones en caso de requerirse, por cuanto se está analizando la posibilidad de considerar a varias áreas.....

Además, de que participen don Cristian Acuña y don Marco Centeno, quienes son del área técnica.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**6.a. Convocar a sesión para visita técnica a la empresa Coopesantos el próximo sábado 10 de agosto, a las 8: 00 a.m.....**

**ARTÍCULO 7.- CORRESPONDENCIA.**

Para esta sesión no se presentó correspondencia.....

**ARTÍCULO 8.- ASUNTOS VARIOS.**

8.a. Comenta don Alfonso Viquez su inquietud en cuanto a que la sesión del próximo miércoles 24 de julio, era a las 6 o 7 p.m., para tratar el tema de infocomunicaciones.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**8.a.1. Ratificar la convocatoria de la sesión extraordinaria el próximo miércoles 24 de julio a las 6: 00 p.m., en el edificio central de JASEC.....**

.....  
.....  
.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:30 HORAS**

**Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE**

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.  
SECRETARIA**

**VOTOS DISIDENTES**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.**

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA  
AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 058-2019 que incluye 25 folios.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....